

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000341
(PAGINA WEB)

Señor(a)

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SABANALARGA.
Dirección Desconocida

Actuación Administrativa: AUTO N°: 0856 de 2014.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG072296910CO se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	0856 DE 2014.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SABANALARGA NIT 800.184.772-9.

Se adjunta copia íntegra del (la) AUTO No. 0856 DE 2014 en (2 folios).

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en cartelera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 12 JUN. 2015 hasta las 5:pm del día _____
Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

proyectó: Adriana Meza Llinás. Contratista.
Revisó: Karem Arcon Jimenez. Supervisor.



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **05 FEB. 2015**

GA

F-000703

**SEÑOR
SANTIAGO NAVARRO ALTAMAR
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SABANALARGA.
CALLE 21 NO. 16-04
SABANALARGA -ATLÁNTICO**

Ref. Resolución No. **F-000856** de 2014.

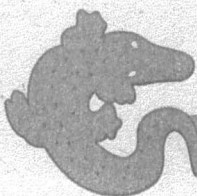
Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ALBERTO E. ESCOLAR V.
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Laura De Silvestri Dg.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000856 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó seguimiento ambiental al Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, emitiéndose el Concepto Técnico N° 0897 del 28 de Julio de 2014, en el cual establece lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, no se encuentra en operación.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE 1701-121 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SABANALARGA

Mediante Resolución No. 0325 de 30 de noviembre de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, una merced o concesión de agua subterránea por un término de 5 años, encontrándose vencida desde el 30 de noviembre de 2003, a partir de esta fecha, no se ha solicitado nuevamente el permiso de captación de aguas. Cabe resaltar, que actualmente el acueducto del Municipio de Sabanalarga, es operado por la empresa Triple A; por lo tanto se ha determinado que la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, no se encuentra suministrando el agua potable al municipio de Sabanalarga.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0079 del 10 de Marzo de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, los siguientes requerimientos:

Requerimiento			Observaciones
	Si	No	
Presentar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las aguas captadas de los pozos en periodos mensuales.		X	Actualmente la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, no se encuentra en operación.
Realizar la caracterización de los lodos de acuerdo con los siguientes parámetros: DBO ₅ , DQO, pH, Oxígeno Disuelto, Temperatura, Sólidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos, Metales, Nitritos y Coliformes Totales. El muestreo debe ser periódicamente cada 6 meses y de manera compuesta.		X	
Instalar medidor de caudal del agua captadas de los pozos.		X	
Reforestar el área de influencia de los pozos para preservar y mantener los recursos hídricos, cubriendo una extensión aproximada de 3 hectáreas.		X	

Que de conformidad con lo antes manifestado, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico No.0897 del 28 de Julio de 2014, se puede concluir que el Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, no se encuentra suministrando el agua potable al municipio de Sabanalarga. Actualmente el acueducto del Municipio de Sabanalarga, es operado por la empresa Triple A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000856 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1701-121, perteneciente al seguimiento ambiental Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga identificado con Nit 800.184.772-9, representado legalmente por el señor Santiago Navarro Altamar, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

31 DIC. 2014

Exp N° 1701-121
Proyectó: Laura de Silvestri Dg.
Supervisó: Amira Mejía Barandica